



1700-37

RESOLUCION No.

6108-2

FECHA:

26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0892 del 08 abril de 2017 CORPAMAG otorgó Concesión de Aguas Superficial en caudal de 202 Ips a la Sociedad Palermo Usuario Operador de Zona Franca S.A.S., para uso industrial y doméstico, con una vigencia de cinco años.

Que estando dentro de los términos legales para ello, con radicado No. 1794 de 2022, el señor LEONARDO BAUTISTA MONROY, en su condición de Representante Legal de Palermo Usuario Operador de Zona Franca S.A.S., solicitó prórroga de la temporalidad de la concesión de aguas superficiales por un periodo de diez (10) años, aportando los siguientes documentos en medio digital (CD):

- Oficio de solicitud de Prórroga de Concesión
- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificados de tradición y libertad (24 en total)
- Censo de usuarios prestadores de servicio de suministro de agua en el sector
- Información técnica del sistema de captación de ZFP
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA
- Copia del permiso de ocupación de cauce vigente para sistema de captación
- Certificado de uso de suelo
- Soportes de autodeclaración de agua captada y pago de la TUA
- Plano generar del proyecto en formato pdf
- Documento "Evidencias de la gestión ambiental de cumplimiento a la Resolución No.0892 del 08 de abril de 2017"
- Solicitud de liquidación por servicios de evaluación.

Que a través de radicado No. 1392 de 2022 la Sociedad Palermo Usuario Operador de Zona Franca, remitió el Programa de uso eficiente y ahorro de agua actualizado para la vigencia 2022 - 2027.

Que mediante radicado No. 2941 de 2022 la Sociedad Palermo Usuario Operador de Zona Franca, presentó informe de gestión y cumplimiento ambiental.

Que por medio del Radicado No. 2450 de 2022, el representante legal de Palermo Usuario Zona Franca S.A.S., solicita Liquidación por Servicios de Evaluación de la prórroga de Concesión de Aguas Superficiales.



1700-37

RESOLUCION No. 6108-13

FECHA: 26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

Que como respuesta a lo anterior, en oficio E202246001453 de abril 6 de 2022 CORPAMAG le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de Evaluación.

Que mediante Radicado No. 4639 de 2022 Palermo Usuario Zona Franca S.A.S., remitió Recibo de Caja No. 6531 expedido por la Oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que por Auto No. 1249 de mayo 17 de 2022, se admitió la solicitud y se ordenó la práctica de una inspección ocular al predio por parte del grupo Ecosistema Zona Costera de Santa Marta.

Que en informe técnico de fecha agosto 02 de 2022, el profesional universitario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG conceptuó:

"... se realizó la visita de inspección ocular, previa coordinación con el peticionario, en la fecha y hora señalada, por parte de la funcionaria KERBY JORDI GUTIÉRREZ, Profesional Universitario de la Subdirección de Gestión Ambiental, adscrita al grupo de trabajo del Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, y fue atendida por las siguientes personas de PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.:

Nombre	Cargo	Teléfono	E-mail
Erika Villarreal Higuíta	Coordinador HSE	3127200337	Erika.villarreal@zonafrancapalermo.com
Liliana Centanaro	Director HSE	3116609331	Liliana.Centanaro@coremar.com

Se accedió a ZONA FRANCA DE PALERMO, para la cual se solicita renovación de la concesión de aguas superficiales ante esta Autoridad Ambiental, tomando la vía Nacional Santa Marta – Barranquilla y posteriormente, en el kilómetro 3 vía Barranquilla, Sector de Palermo, se gira a mano derecha hacia el corredor Portuario que conduce a la zona Franca y el puerto de Palermo hasta las coordenadas aproximadas de latitud 10°57'55.73"N y longitud 74°45'10.00"O donde se encuentra la garita de acceso. Al acceder al predio se realizó inicialmente una reunión en las oficinas de PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., en la cual se definieron los pasos a realizar en la visita de inspección ocular y los aspectos relevantes a identificar en la misma, acorde a lo definido en el artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 de 2015.

Para dar contexto, cabe destacar que el objetivo de la Zona Franca de Palermo es brindar servicios inmobiliarios con implicaciones de beneficios tributarios y arancelarios como solución integral a sus clientes. El proyecto abarca 30 Hectáreas y comprende la construcción de bodegas, estructuras para almacenamiento de hidrocarburos, productos químicos y varios, fábricas, zonas administrativas, zonas de servicio, la infraestructura portuaria existente, así como la construcción y ampliación



1700-37

RESOLUCION No.

FECHA: 26 OCT. 2023

6108

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

portuaria, concluyéndose que a nivel general el recurso hídrico solicitado es para uso industrial por parte de cada uno de los usuarios calificados (9 en total) y uso doméstico tanto para algunos usuarios calificados asentados en cuyas bodegas se tienen servicios administrativos configurados, como es el caso del funcionamiento administrativo del operador de la zona franca. En este sentido, se validó lo manifestado por el peticionario en referencia al uso del agua, la cual se desea emplear para para uso industrial y abastecimiento doméstico.

Durante recorrido por el predio se evidenció que el proyecto a beneficiar mediante la concesión de aguas superficiales se encuentra en operación, la mayor extensión del predio corresponde a lotes en los cuales no se han instalado usuarios calificados.

Cabe anotar que durante el desarrollo de la visita de inspección por parte de la suscrita funcionaria no se presentó oposición de ninguna clase.

A continuación, se evidencia la localización espacial del predio objeto de trámite con la infraestructura asociada al proyecto de captación de agua superficial, validada en campo:

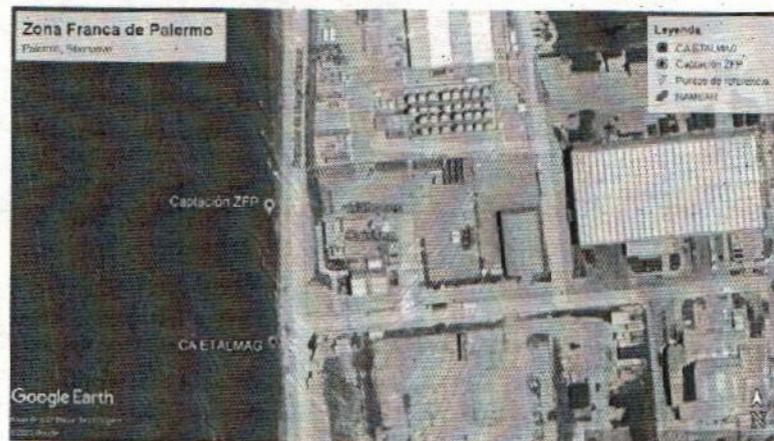


Imagen 1. Localización ZONA FRANCA DE PALERMO y punto de captación sobre el río Magdalena.

Fuente: Captura de datos en sitio con GPS Garmin procesado en Google Earth Pro V. 7.3.3.7786 (64-bit)

Nota: Las coordenadas registradas en la visita dónde se encuentra el punto de captación NO corresponden a las consignadas en el FUN presentado por el peticionario mediante radicado No. 1794 de 01 de marzo de 2022; no obstante, si corresponden a las coordenadas consignadas



1700-37

RESOLUCION No. 8108--

FECHA: 26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

en la solicitud de aclaración elevada por Palermo Usuario Operador de Zona Franca mediante radicado No. 0301 del 17 de enero de 2018, archivada en la carpeta 02 del expediente 2624 Folio No. 375.

2. OBRAS DE CAPTACIÓN

De acuerdo con la información aportada por el solicitante y la validada en campo por la suscrita funcionaria, las obras de captación de agua superficial corresponden a:

2.1. SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA:

Punto de Captación: Ubicado en las coordenadas aproximadas de latitud 10°57'57.00"N y longitud 74°45'11.38"O. El sistema de captación toma el agua del río Magdalena por medio de un sifón invertido instalado en la margen derecha del río generando un pozo de succión por debajo del nivel mínimo de aguas del mismo frente a la Zona Franca (Caisson de 4 metros de profundidad frente al nivel del terreno), sistema a través del cual se garantiza una cabeza hidráulica suficiente para permitir el flujo y contrarrestar la velocidad de corriente negativa en la toma, estimada en 1 m/s en las condiciones críticas de nivel mínimo operativo del río cuya desembocadura Bocas de Ceniza en el Mar Caribe ocurre 20 km aproximadamente aguas abajo. (Ver Imagen No. 2 del informe).

Tubería de aducción: La tubería en su tramo dentro del río está protegida de los elementos flotantes a la deriva mediante un pilote de gran tamaño (600 mm o 24") relleno de concreto en su parte sobresaliente Schedule 20 (Ver Imagen No. 2 del informe).

Tratamiento: Consistente en una Planta de Tratamiento tipo compacta denominada CLARIFILTRO INDUSTRIAL, que cuenta con los siguientes procesos unitarios:

- **1. Coagulación - Floculación - Sedimentación:** procesos que ocurren en un tanque rectangular construido en lámina de acero dividido en una cámara velocidad variable donde se realiza la coagulación, la floculación y un sedimentador de alta tasa con paneles inclinados donde se decantan los sólidos sedimentables en los paneles y el agua clarificada sale a través de canaleta superior (Ver registro fotográfico).
- **Ecualización:** en un Tanque rectangular en el cual se deposita el agua clarificada para la regulación de caudales y presiones previo al ingreso a filtración.
- **Filtración:** A través de dos (2) filtros, uno con lecho de arena y otro con carbón activado.
- **Desinfección:** Mediante adición de solución de hipoclorito de sodio al 13% en la tubería de salida de los filtros.
- **Almacenamiento:** En dos (2) tanques de 50 m³ construidos en Polietileno reforzado con fibra de vidrio (PRFV)



1700-37

RESOLUCION No.

FECHA:

6108

26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

Tubería de Conducción: La conducción se realiza con tubería de acero al carbón comercial en diámetro de 10" Schedule 20, al interior del urbanismo de los lotes ocupados por usuarios calificados. Cabe destacar que existe un tramo de la tubería que conduce agua no tratada a un usuario calificado para uso industrial y tubería separada que lleva el agua tratada al restante de los 9 usuarios calificados con los que cuenta actualmente la zona franca, para uso doméstico e industrial.

De lo anterior, cabe destacar, que la infraestructura existente debe garantizar el cumplimiento de las premisas de uso eficiente y ahorro del agua y en este sentido se debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de bombeo, la existencia de un medidor en la captación, la identificación y corrección oportuna de fugas en tuberías, accesorios, válvulas y aspersores. En todo caso, el Usuario deberá informar cualquier cambio que se requiera desarrollar, para que esta Autoridad Ambiental valide la información y se pronuncie al respecto.

3. INFORMACIÓN APORTADA PARA EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN

Referente a la evaluación de la información, la suscrita funcionaria verificó que en el expediente 2624 reposan los siguientes documentos aportados por el solicitante en medio físico:

1. Solicitud de prórroga de la Concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 0892 del 08 de abril de 2017 (1 folio)
2. Un (1) CD con el siguiente contenido:
 - a. Oficio de Solicitud de prórroga de concesión
 - b. Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales (2 folios)
 - c. Certificado de existencia y representación legal de PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Barranquilla el 01/02/2022. (7 folios)
 - d. Certificados de tradición y libertad de los siguientes predios rurales:
 - e. Censo de usuarios para prestadores del servicio de agua (3 folios)
 - f. Información sobre el sistema de captación (8 folios)
 - g. Información técnica - descripción de la PTAP (6 folios)
 - h. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) (39 folios)
 - i. Certificado de uso del suelo emitido por el secretario de Planeación municipal de Sitionuevo (2 folios)
 - j. Oficio de autodeclaración de agua captada 2021 (3 folios)
 - k. Soporte de pago de TUA año 2020 (2 folios)
 - l. Layout ubicación de lotes en escala que dificulta su lectura (1 folio)



1700-37

RESOLUCION No. **6108-**

FECHA: **26 OCT. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

- m. Solicitud de liquidación por servicios de evaluación de concesión de aguas superficiales (2 folios)
- n. Recibo de caja No. 6531 de fecha 25/04/2022 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, donde consta el pago por el concepto de evaluación de la concesión de aguas liquidada. (1 folio)

3. Un (1) CD con el siguiente contenido:

- a. Anexos informes de la PTAP, que incluye carpeta con registro de actividades del PUEAA, certificado de disposición final de residuos ordinarios y especiales fotos de la PTAP, registro de mantenimiento de la PTAP, gestiones referentes a cumplimiento de obligaciones de concesión de aguas PUOZF.
- b. Informe ambiental compromisos de la Resolución 0892 de 08 de abril de 2017

A partir de la información aportada por el solicitante, archivada en el expediente 2624 y la obtenida en la visita técnica de inspección ocular, la suscrita funcionaria realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, sección 9 "PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIONES", en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, respectivamente. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadros comparativos:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.	CUMPLE	Razón Social: PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S. N.I.T. No. 900.409.651-7 Domicilio principal: km 3 vía Barranquilla – Ciénaga, Palermo, Sitionuevo R.L: Pedro Leonardo Bautista Monroy C.C. No.79.661.353
b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.	CUMPLE	Río Magdalena, coordenadas aproximadas de latitud 10°58'28.36"N y longitud 74° 45'15.66"W.
c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.	CUMPLE	Zona Franca de Palermo, Constituida por los siguientes predios rurales: Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6, Lote 7, Lote 8, Lote 8.1, Lote 9, Lote 9B, Lote 9C, Lote 10, Lote 11, Lote 12, Lote 13, Lote 14, Lote 15.1, Lote 33, Lote 34,



1700-37

RESOLUCION No.

FECHA:

26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

		Lote 35, Lote 36, Lote 37, Lote 55.1, soportados con sus respectivos certificados de libertad y tradición, los cuales se localizan en el km 3 vía Barranquilla – Ciénaga, corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo.
d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.	CUMPLE	Industrial (lavado de maquinarias, lavado por derrame de productos químicos, humectación de pilas de productos minerales y uso doméstico para apoyo a las instalaciones administrativas de Palermo usuario operador de zona franca y sus usuarios calificados.
e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.	CUMPLE	202 litros por segundo, de los cuales su mayor porcentaje es para uso industrial.
f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.	CUMPLE PARCIALMENTE	El solicitante presentó un documento en formato PDF donde se describe técnicamente el sistema de captación, incluyendo los componentes de la captación, conducción, almacenamiento, tratamiento y distribución. Así mismo se presenta esquema (Vista en Planta y Perfil) del sistema de captación, conducción y almacenamiento. No se evidencia información sobre la restitución de sobrantes, drenajes y sobre la cuantía de las obras. <u>El usuario debe definir la forma de restituir los sobrantes y presentar para aprobación ante esta autoridad ambiental.</u>
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	CUMPLE	En el formulario único se informa que no requiere servidumbre para el aprovechamiento del recurso. En campo se pudo validar que el sistema de captación se encuentra en la margen derecha del río Magdalena y la tubería de conducción atraviesa el corredor vial



1700-37

RESOLUCION No. **6108--**

FECHA: **26 OCT. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

		portuario e ingresa al predio de propiedad de PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA.
h) Término por el cual se solicita la concesión.	CUMPLE	Cinco (05) Años
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.	NO APLICA	
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.	CUMPLE PARCIALMENTE	Si bien en la sección 10 del decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.3.2.10.4) se indica para las concesiones de uso industrial que "Las solicitudes de concesión para uso industrial, además de lo dispuesto en la sección 3 de este capítulo deben anexar el estudio de factibilidad del proyecto industrial cuyas especificaciones establecerá la Autoridad Ambiental competente.", al no contarse con estas especificaciones, se fijará un plazo para su entrega previa concertación de las especificaciones con CORPAMAG.
k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.	CUMPLE	

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:	Cumplimiento	Observaciones
a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.	CUMPLE	Aporta Certificado de existencia y representación legal de la empresa PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Barranquilla el 01/02/2022



1700-37

RESOLUCION No. **6108**

FECHA: **26 OCT. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

<p>b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>El propietario de los predios que constituyen la ZONA FRANCA DE PALERMO es la persona jurídica PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., solicitante de la concesión de aguas, tal como consta en los certificados de tradición y libertad de los predios rurales: Lote 1 Manzana B1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 5, Lote 6 Manzana C6, Lote 7, Lote 8, Lote 8.1, Lote 9, Lote 9B, Lote 9C, Lote 10, Lote 11, Lote 12 Manzana D12, Lote 13, Lote 14, Lote 15.1, Lote 33 Manzana H33, Lote 34 Manzana H34, Lote 35 Manzana H35, Lote 36 Manzana H36, Lote 37, Lote 55.1, expedidos por la oficina de registro e instrumento público de Sitionuevo, impresos el 10 de marzo de 2022.</p>
<p>c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aporta los certificados expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitio nuevo (fecha de impresión 10 de marzo de 2022) para los predios que constituyen la Zona Franca de Palermo.</p>

De acuerdo con la visita técnica realizada, a continuación, se relaciona el análisis de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 de 2015:

<p>ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:</p>	<p>Cumplimiento</p>	<p>Observaciones</p>
<p>a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Durante la inspección NO se realizó aforo de la fuente superficial, por no contar con los equipos necesarios para realizarlo. No obstante, siendo el río Magdalena una fuente ampliamente estudiada, a partir de la información oficial disponible en términos de valores de oferta y demanda hídrica por subzona hidrográfica listados en el ESTUDIO NACIONAL DEL</p>



1700-37

RESOLUCION No. **6108--**

FECHA: **26 OCT. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

		<p>AGUA 2018 – IDEAM, establecidos de acuerdo a análisis estadísticos y modelación de los datos obtenidos en las estaciones hidrometeorológicas en una serie 1981-2016, se calcula que el río Magdalena en la cuenca del Bajo Magdalena, subzona hidrográfica 2906 denominada Ciénaga Grande de Santa Marta, ostenta un caudal promedio en año seco correspondiente a 29,5 m³/s mientras que en año húmedo es de 312,5 m³/s.</p>
<p>b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>De acuerdo a información obtenida en la visita, en la fuente superficial, cercana al punto de captación inspeccionado, se encuentra el sistema de captación del acueducto del corregimiento de Palermo, aguas arriba del punto de captación de PUOZF S.A.S., Así mismo, para uso industrial y doméstico en el área de influencia se encuentran las captaciones de ETALMAG, DIANA CORPORACIÓN S.A.S., Y SOCIEDAD PORTUARIA DE PALERMO.</p> <p>Por otro lado, de la revisión de reporte de la oficina de notificaciones, a la fecha de emisión del presente concepto técnico se han otorgado 1091,74 lps a quince (15) usuarios concesionados en el municipio de Sitionuevo, distribuidos en su mayoría en el sector de Palermo (ver Imágenes 3, 4 y 5). Siendo más precisos, En el área de influencia de la concesión en estudio, se ha otorgado concesión a siete usuarios, que en total suman 509,21 l/s, y corresponden a uso doméstico e industrial, resaltando en uso doméstico para consumo humano del corregimiento de Palermo, cuya concesión es de 52,24 l/s.</p>



1700-37

RESOLUCION No.

FECHA:

6108-3
26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados.	CUMPLE	El agua captada es empleada para uso doméstico e industrial. Los vecinos más cercanos que tienen captaciones la emplean el recurso para los mismos usos, siendo importante el uso por parte del Municipio de Sitionuevo para abastecimiento del corregimiento de Palermo.
d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.	CUMPLE	Las obras existentes, correspondientes al sistema de captación, se encuentran, por una parte, en la margen derecha del río Magdalena, lo que corresponde a bien de uso público, y otra parte, en terrenos de PUOZF S.A.S. En lo que respecta al sistema de tratamiento, almacenamiento y distribución, éstos se encuentran en los predios que constituyen dicha zona franca.
e) Lugar y forma de restitución de sobrantes.	NO CUMPLE	No verificado.
f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.	NO APLICA	Se validó que los sobrantes se pueden restituir al cauce, el beneficiario debe informar a esta Autoridad la propuesta técnica para esta restitución, con la finalidad que sea aprobada.
g) La información suministrada por el interesado en su solicitud.	CUMPLE	En este punto cabe anotar que las coordenadas aportadas en el formulario único de solicitud de concesión de aguas no corresponden a las coordenadas del punto de captación, no obstante, durante la visita se validó con el usuario que en el expediente 2624 carpeta 02 folio 375 reposa el radicado No. 0301 de 17 de enero de 2018, dónde se solicita aclaración de las coordenadas en las cuales se encuentra el punto de captación, asociadas a la concesión de aguas superficiales (Resolución 0892 de 2017) y al permiso de ocupación de cauce (Resolución 3045 de 2017) otorgado en su momento para las obras de captación.
h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental	NO APLICA	



1700-37

RESOLUCION No. 6108--

FECHA: 26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

competente conveniente.	estime		
----------------------------	--------	--	--

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO - RÍO MAGDALENA

En referencia a la demanda cubierta, de la revisión de reporte de la oficina de notificaciones, se extrae que a la fecha de emisión del presente concepto técnico se han otorgado **1091, 74 l/s** de la fuente superficial río Magdalena distribuidos en trece (13) usuarios concesionados por CORPAMAG (Incluyendo PUOZF S.A.S.), la mayoría en el sector de Palermo; De este caudal, solo siete (7) usuarios se encuentran en la zona de influencia de PUOZF S.A.S., y suman un caudal de 307,21 l/s.

Respecto a la oferta, en virtud de la imposibilidad de realizar el aforo al cuerpo de agua durante la visita de inspección ocular desarrollada en atención al Auto No. 1249 de mayo 17 de 2022, se analizó la disponibilidad del recurso a partir de la información oficial disponible sobre la subzona hidrográfica, en términos de caudales (ESTUDIO NACIONAL DEL AGUA 2018 del IDEAM). En este sentido, a partir de dicha información, con base en los valores de oferta y demanda hídrica por subzona hidrográfica listados en el ESTUDIO NACIONAL DEL AGUA 2018 – IDEAM, establecidos de acuerdo a análisis estadísticos y modelación de los datos obtenidos en las estaciones hidrometeorológicas en una serie 1981-2016, se calcula que el río Magdalena en la cuenca del Bajo Magdalena, subzona hidrográfica 2906 denominada Ciénaga Grande de Santa Marta, ostenta un caudal promedio en año seco correspondiente a 29,5 m³/s mientras que en año húmedo es de 312,5 m³/s.

Así las cosas, teniendo en cuenta esta información, y los caudales concesionados por CORPAMAG para esta fuente (aproximadamente 1 m³/s), se concluye que lo concesionado corresponde aproximadamente al 3,7% de la oferta en año seco y 0,3% en año húmedo respecto a la disponibilidad de la fuente. Cabe anotar que en la subcuenca existen otras autoridades en jurisdicción, de las cuales no se tiene información sobre los caudales concesionados del río Magdalena a sus usuarios, sin embargo, teniendo en cuenta la oferta, y los usos identificados en la zona de influencia, es factible depreciarlos.

Con lo cual, partiendo de los datos oficiales disponibles a la fecha de emisión del presente concepto técnico, se concluye que existe una disponibilidad actual de caudal para otorgar concesiones de agua del río Magdalena, a la altura de las coordenadas solicitadas por PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., y específicamente los 202 l/s que solicita el usuario, toda vez que la oferta mínima del río Magdalena en la zona de estudio, para año Seco (condición más crítica), es de alrededor de 29.500 l/s, y actualmente lo concesionado en la subcuenca por parte de CORPAMAG no sobrepasa el 4% de esa cifra (1091,74 l/s), con lo cual se garantiza el caudal ecológico y caudal disponible para otros usos.



1700-37

RESOLUCION No.

FECHA:

6108-
26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

No obstante, se debe tener en cuenta que el mismo ENA 2018 establece que el índice de uso del agua superficial (IUA) en año seco para la subcuenca en mención (2906) es categorizado como "Muy Alto", mientras que en año húmedo se encuentra definido como "Alto", con lo cual se infiere que es una de las subcuencas que presenta altas presiones por uso del agua con respecto a la oferta disponible. Esto hace necesario que se impongan medidas claras a los usuarios del recurso en la época Seca.

5. PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

A partir de la información aportada por el peticionario, enmarcada en el fundamento normativo en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizó una revisión del PUEAA presentado por PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., frente a la estructura establecida en el artículo 2 de la **Resolución 1257 de 2018**, por lo tanto, se presenta el resumen de lo evaluado, donde entre otras, se solicita:

Si bien el usuario documenta las condiciones de la oferta hídrica del río Magdalena, No se aporta información sobre riesgos frente a la oferta hídrica por contaminación, sequía, desabastecimiento e inundación. Tampoco se puntualizan los riesgos de la infraestructura de captación de agua ante amenazas naturales o antrópicas. Por lo tanto, debe aportar esta información.

Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.

Se presenta la proyección de la demanda de agua para el desarrollo total del proyecto, lo cual es 202 L/s, pero no se proyecta para el quinquenio de vigencia del PUEAA; es decir no queda clara la proyección del aumento a corto, mediano y largo plazo. Por lo tanto, debe realizar la proyección de la demanda anual de agua para el quinquenio de vigencia del PUEAA tomando como base su plan de desarrollo de la zona franca.

Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración. No se desarrolló el balance hídrico tomando en cuenta los volúmenes de agua (cantidad y unidad) de succión, bombeo, conducción y almacenamiento, acorde al estado actual del sistema de abastecimiento de agua, a través de la realización de aforo a los diferentes componentes del sistema. Por lo tanto, debe realizar el



1700-37

RESOLUCION No. **6108--**

FECHA: **26 OCT. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

balance hídrico e indicar si el balance es positivo o negativo considerando las pérdidas de todo el sistema (por conducción, por distribución, etc.)

Definir el porcentaje de perdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua. No se estiman los porcentajes de pérdidas en la succión y en la descarga del sistema de captación de agua (por tuberías y por accesorios). Tampoco se determinan las pérdidas por conducción hasta el almacenamiento y la distribución, empleando los valores de referencia establecidos en el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Por lo tanto, debe definir el porcentaje de perdidas respecto al caudal captado, sea por método de aforo en los diferentes componentes del sistema o por estimación con Base a la infraestructura existente.

Se incluyen metas e indicadores de desempeño del PUEAA. Sin embargo, las metas no son cuantificables. No se fijan metas e indicadores para cada una de las acciones propuestas en el Plan. por lo tanto, se deben fijar metas cuantificables o medibles, e indicadores en el horizonte de tiempo del PUEAA (Quinquenio), esto para cada una de las acciones establecidas.

Se incluye en el cuadro Plan de acción la frecuencia de ejecución de las acciones, más no un cronograma de ejecución como tal para el quinquenio. Se incluye un cronograma de capacitaciones que se proyecta a un solo año y no a todo el horizonte del PUEAA. Se debe elaborar cronograma y presupuesto del PUEAA

De la anterior revisión, en la cual NO se evidencia cumplimiento y adherencia a la mayoría de los requisitos establecidos en la Resolución 1257 de 2018, se concluye que el PUEAA presentado por PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., es aprobado para quinquenio que rija a partir del otorgamiento de la concesión; sin embargo, se requiere ajustar o complementar los aspectos que se detallaron anteriormente. Este PUEAA deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en el proyecto.

6. RESTRICCIONES AMBIENTALES DEL PREDIO

De acuerdo con lo analizado a nivel cartográfico, a partir de la información disponible en el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, se evidencia que los predios que constituyen la Zona Franca de Palermo, especialmente en la zona de desarrollo de los lotes a usuarios calificados, se traslapa parcialmente con la capa de HUMEDALES RAMSAR del sistema DELTA ESTUARINO DEL RÍO MAGDALENA, CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, que corresponde a una zona de humedal de importancia internacional. No obstante, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.3.7 declara que las distinciones internacionales tales como Sitios Ramsar, Reservas de Biósfera, AICAS, entre otros, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la



1700-37

RESOLUCION No.

FECHA:

6108-3
26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

diversidad biológica; con lo cual no se considera éste traslape una restricción para el desarrollo de las actividades planteadas por el usuario a beneficio de la concesión de aguas solicitada.

Así mismo, se debe tener en cuenta que la entidad responsable del Plan de Manejo del sitio Ramsar es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y actualmente, dicho Ministerio se encuentra adelantando un proceso de revisión tanto de la información geográfica de la zonificación de sitios RAMSAR, como del Plan de Manejo, lo anterior, de acuerdo con el Decreto 3888 de 2009, con lo cual no se han configurado restricciones de uso, limitaciones al desarrollo de actividades o pagos por servicios ambientales en estas zonas.

7. CONCEPTO

A partir del análisis realizado a la documentación aportada por el solicitante, el fundamento técnico aplicable y lo corroborado en la visita técnica realizada, la suscrita funcionaria considera que es pertinente otorgar la renovación de la concesión de aguas superficiales a PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., para beneficio del proyecto Zona Franca de Palermo, en un caudal de 202 l/s, para uso industrial y doméstico, por una vigencia de cinco (5) años, con punto único de captación en las coordenadas aproximadas de latitud 10°50'57.00"N y longitud 74°45'11.30"O, teniendo en cuenta todo lo evaluado en el presente concepto técnico en cuanto a:

1. *Cumplimiento de requisitos de solicitud*
2. *Disponibilidad del recurso teniendo en cuenta la oferta hídrica, los caudales concesionados a otros usuarios y la demanda del proyecto o caudal solicitado*
3. *Evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua*
4. *Restricciones ambientales*

8. RECOMENDACIONES

PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. *No captar más caudal que el concesionado*
2. *Dar estricto cumplimiento a los usos para los cuales se autoriza en la concesión*
3. *Hacer uso del agua captada exclusivamente a beneficio del proyecto ZONA FRANCA DE PALERMO.*
4. *Extraer las aguas necesarias, de tal manera que no se produzcan sobrantes. En caso de producirse sobrantes, diseñar y poner en marcha un sistema para la restitución de sobrantes al cauce, este sistema debe presentarse ante CORPAMAG previo a su habilitación.*



1700-37

RESOLUCION No. 6108

FECHA: 26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

5. Mantener instalado y en buen estado de funcionamiento el medidor de caudal instalado en el sistema de captación, específicamente en la descarga de la bomba, para medir con exactitud el caudal y volumen captado de la fuente superficial. En caso de que el medidor sea reparado o cambiado, se debe notificar oportunamente a esta Autoridad Ambiental.
6. Los equipos de bombeo para la extracción de aguas superficiales deberán ser bombas sumergibles o bombas turbinas de eje vertical lubricados con agua, de tal forma que puedan operar sin generar contaminación, está prohibida la instalación de bombas lubricadas en aceite.
7. Llevar control diario de los volúmenes de agua superficial extraídos, los cuales deben estar a disposición de esta Autoridad Ambiental para los procesos de control y seguimiento ambiental y para efectos de realización de la autodeclaración de agua captada, para efectos de cobro de la Tasa por Uso del Agua -TUA.
8. El sistema Caisson debe mantenerse cerrado, protegido ante factores externos, a través de lo cual se pueda aislar tanto la tubería de succión como el equipo de bombeo, para evitar riesgos de contaminación del recurso hídrico por escurrimiento de aguas residuales, residuos sólidos, productos químicos como agroquímicos, hidrocarburos, entre otros.
9. El solicitante deberá informar sobre cualquier cambio en el diseño de las obras de captación, conducción y distribución de agua superficial, previo a su ejecución, durante la vigencia de la concesión de aguas, para que esta Autoridad Ambiental se manifieste al respecto de su aprobación.
10. Implementar el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado, éste deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en el proyecto.
11. Evitar la disposición de trinchos y/o cualquier obra que obstaculice el libre transcurrir de las aguas superficiales en la fuente de captación.
12. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que ésta haga por concepto de uso del agua y servicios de control y seguimiento ambiental.
13. Mantener completa disposición en los procesos de control y seguimiento ambiental que adelante CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales. Para tal efecto, podrán establecerse turnos o distribuirse porcentualmente los caudales.
14. Mantener en buenas condiciones los sistemas de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del recurso hídrico
15. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas.
16. Referente al PUEAA:
 - 16.1. Realizar y presentar ante CORPAMAG los ajustes del PUEAA para que corresponda a la estructura definida en la Resolución 1257 de 2018., acorde a lo establecido en el presente concepto técnico., esto debe presentarse en un término de 60 días.



1700-37

RESOLUCION No. 6108

FECHA: 26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

- 16.2. *Aportar información sobre riesgos frente a la oferta hídrica por contaminación, sequía, desabastecimiento e inundación, así como los riesgos de la infraestructura de captación de agua ante amenazas naturales o antrópicas.*
- 16.3. *Realizar la proyección de la demanda anual de agua para el quinquenio de vigencia del PUEAA*
- 16.4. *Realizar el balance hídrico, de acuerdo con los datos reales de volumen captado, tratado, conducido, % de pérdidas en cada componente del sistema.*
- 16.5. *Determinar las pérdidas por conducción hasta el almacenamiento y la distribución tanto para ambos usos (industrial y doméstico), empleando como referencia los valores establecidos en el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS o a través de mediciones de caudal en los diferentes puntos del sistema.*
- 16.6. *Ajustar el Plan de acción para incluir información de actores involucrados, responsabilidades, metas e indicadores medibles asociados a cada actividad del plan.*
- 16.7. *Elaborar cronograma y presupuesto del PUEAA".*

Que mediante Radicado 5880 de junio 10 de 2022, Palermo Usuario Operador Zona Franca S.A.S., aporta las certificaciones sobre las publicaciones realizadas visibles a folios 468-472 de la carpeta No. 03 del expediente 2624.

Que la concesión de agua objeto de renovación tiene una obligación pendiente señalada en el artículo segundo de la Resolución 0892 del 8 de julio de 2017, acto administrativo que al tenor impuso la siguiente obligación:

"4. Conservar y reforestar la ribera del río Magdalena en áreas públicas localizado aproximadamente a 20 kilómetros de su desembocadura aguas arriba, para lo cual deberá presentar a CORPAMAG dentro del término del numeral tercero, un cronograma de actividades de reforestación a mediano plazo".

Por su parte, la Sociedad PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., presentó radicado No. 12104 de 2022 a través del cual propone:

"A efectos de cumplir con la obligación prevista en el numeral cuarto del artículo segundo de la citada resolución, la restauración de dos hectáreas (20.000 metros cuadrados) de ecosistema manglar en áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas ubicadas dentro del Vía Parque Isla Salamanca, a la altura del municipio de Sitionuevo, departamento de Magdalena.

A través de la reforestación de las dos (2) hectáreas con la siembra de siete mil (7.000) individuos de manglar en las siguientes condiciones:

A. Para el año 2023, se obliga a iniciar la siembra de 3.500 individuos de las especies Mangle Negro (Avicennia germinans) en un porcentaje del 30% y Mangle Amarillo (Laguncularia



1700-37

RESOLUCION No.

6108--

FECHA:

26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

racemosa) en un porcentaje del 70% finalizando la siembra de esas primeras especies a más tardar el mes de mayo de 2023.

B. Los 3.500 individuos restantes serán sembrados, en un plazo máximo de 5 años contados a partir de la aprobación de esta propuesta, dependiendo de dos variables que se explican más adelante, a saber: (i) el uso efectivo de la concesión y (ii) el desarrollo urbanístico de la zona franca de Palermo.

C. Por último, el tiempo de mantenimiento al que se obliga mi representada es de dos (2) años, con un porcentaje de supervivencia igual al 50% una vez finalizado el mantenimiento."

Por otra parte, resulta necesario establecer la compensación a la Sociedad PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., por la renovación de la concesión de aguas superficiales, la cual se expondrá en la parte dispositiva de este acto administrativo.

Con base en la justificación de la propuesta de cumplimiento presentada por la Sociedad PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CORPAMAG, considera viable la siembra propuesta en los términos señalados, requiriendo para que presente semestralmente un informe de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de la obligación adeudada.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 *ibídem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*



1700-37

RESOLUCION No.

FECHA:

6108-3
26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- ...
- d. *Uso industrial;*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que el artículo 2.2.3.2.7.5 del Decreto 1076 de 2015 establece: *Prórroga de las concesiones.* Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.



1700-37

RESOLUCION No. 6108=-

FECHA: 26 OCT, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Renovación de una Concesión de Aguas Superficiales a la Sociedad **PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.** con Nit No. 900.409.651 representada legalmente por el señor **LEONARDO BAUTISTA MONROY** con C.C. No. 79.661.353, para beneficio del proyecto ZONA FRANCA PALERMO, en un caudal de 202 l/s, para uso industrial y doméstico, con punto único de captación en las coordenadas aproximadas de latitud 10°50'57.00"N y longitud 74°45'11.30"O, ubicado en el Corregimiento de Palermo, Municipio Sitio Nuevo en el Departamento del Magdalena, conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Sociedad **PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.** deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. No captar más caudal que el concesionado.
2. Dar estricto cumplimiento a los usos para los cuales se autoriza en la concesión.
3. Hacer uso del agua captada exclusivamente a beneficio del proyecto ZONA FRANCA DE PALERMO.
4. Extraer las aguas necesarias, de tal manera que no se produzcan sobrantes. En caso de producirse sobrantes, diseñar y poner en marcha un sistema para la restitución de sobrantes al cauce, este sistema debe presentarse ante CORPAMAG previo a su habilitación.
5. Mantener instalado y en buen estado de funcionamiento el medidor de caudal instalado en el sistema de captación, específicamente en la descarga de la bomba, para medir con exactitud el caudal y volumen captado de la fuente superficial. En caso de que el medidor sea reparado o cambiado, se debe notificar oportunamente a esta Autoridad Ambiental.
6. Los equipos de bombeo para la extracción de aguas superficiales deberán ser bombas sumergibles o bombas turbinas de eje vertical lubricados con agua, de tal forma que puedan operar sin generar contaminación, está prohibida la instalación de bombas lubricadas en aceite.
7. Llevar control diario de los volúmenes de agua superficial extraídos, los cuales deben estar a disposición de esta autoridad ambiental para los procesos de control y seguimiento ambiental



1700-37

RESOLUCION No.

6108

FECHA:

26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

- y para efectos de realización de la autodeclaración de agua captada, para efectos de cobro de la Tasa por Uso del Agua -TUA.
8. El sistema Caisson debe mantenerse cerrado, protegido ante factores externos, a través de lo cual se pueda aislar tanto la tubería de succión como el equipo de bombeo, para evitar riesgos de contaminación del recurso hídrico por escurrimiento de aguas residuales, residuos sólidos, productos químicos como agroquímicos, hidrocarburos, entre otros.
 9. El solicitante deberá informar ante esta Autoridad Ambiental sobre cualquier cambio en el diseño de las obras de captación, conducción y distribución de agua superficial, previo a su ejecución, durante la vigencia de la concesión de aguas, para que esta Autoridad Ambiental se manifieste al respecto de su aprobación.
 10. Implementar el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado, éste deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en el proyecto.
 11. Evitar la disposición de trinchos y/o cualquier obra que obstaculice el libre transcurrir de las aguas superficiales en la fuente de captación.
 12. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que ésta haga por concepto de uso del agua y servicios de control y seguimiento ambiental.
 13. Mantener completa disposición en los procesos de control y seguimiento ambiental que adelante CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales. Para tal efecto, podrán establecerse turnos o distribuirse porcentualmente los caudales.
 14. Mantener en buenas condiciones los sistemas de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del recurso hídrico.
 15. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas.
 16. Referente al PUEAA:
 - 16.1. Realizar y presentar ante CORPAMAG los ajustes del PUEAA para que corresponda a la estructura definida en la Resolución 1257 de 2018., acorde a lo establecido en el presente concepto técnico., esto debe presentarse en un término de 60 días posteriores a la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION No.

6108

FECHA:

26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

- 16.2. Aportar información sobre riesgos frente a la oferta hídrica por contaminación, sequía, desabastecimiento e inundación, así como los riesgos de la infraestructura de captación de agua ante amenazas naturales o antrópicas.
- 16.3. Realizar la proyección de la demanda anual de agua para el quinquenio de vigencia del PUEAA
- 16.4. Realizar el balance hídrico, de acuerdo con los datos reales de volumen captado, tratado, conducido, % de pérdidas en cada componente del sistema.
- 16.5. Determinar las pérdidas por conducción hasta el almacenamiento y la distribución tanto para ambos usos (industrial y doméstico), empleando como referencia los valores establecidos en el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS o a través de mediciones de caudal en los diferentes puntos del sistema.
- 16.6. Ajustar el Plan de acción para incluir información de actores involucrados, responsabilidades, metas e indicadores medibles asociados a cada actividad del plan.
- 16.7. Elaborar cronograma y presupuesto del PUEAA.
17. Dar cumplimiento al plan de reforestación que consiste en la siembra de dos (2) hectáreas (20.000 metros cuadrados) de manglar, del Sistema Nacional de Aguas Protegidas ubicadas dentro de la vía Parque Isla Salamanca, a la altura del municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena.
- 17.1 Deberá dar cumplimiento al plan de reforestación de siete mil (7.000) individuos de manglar de la siguiente manera:
- A. Para el año 2023, deberá iniciar la siembra de tres mil quinientos (3.500) individuos de la especie de mangle negro (*Avicennia germinans*) en un porcentaje del treinta por ciento (%30) y mangle amarillo (*Laguncularia racemosa*) en un porcentaje del setenta por ciento (%70) finalizando la siembra de esas especies.
 - B. Los tres mil quinientos (3.500) individuos restantes deberán sembrarse en un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir de la notificación de este acto administrativo.
 - C. El tiempo máximo de mantenimiento de la reforestación deberá ser de tres (3) años, con un porcentaje de supervivencia igual al cincuenta por ciento (%50) una vez finalizado el mismo.
- 17.2. Informar oportunamente la fecha de inicio de las actividades para la siembra pendiente con el fin de realizar el seguimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: Imponer como medida compensatoria por la renovación de la concesión de aguas superficiales a la Sociedad PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., la siembra de 10 hectáreas de especies nativas de bosque seco tropical en áreas aledañas a la fuente



1700-37

RESOLUCION No.

FECHA:

6108-
26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

hídrica, por lo cual deberá presentar en un término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plan de compensación para la respectiva aprobación.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la renovación de la Concesión de Aguas Superficiales es de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 87 del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: la Sociedad **PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.**, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2 del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Representante Legal de la Sociedad **PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.** y/o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION No.

FECHA: 26 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO MAGDALENA A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., CON NIT No. 900.409.651, EN UN CAUDAL DE 202 l/s"

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez - Subdirector SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA Humberto Diaz - Contratista SGA H. DIAZ
Proyectó: Dalia Araujo - Contratista SGA
Exp.2624

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2.023) siendo las
:___ (M), se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución al señor (a)
_____ en su condición de _____ quien se
identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en
_____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Notificación Resolución N° 6108 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Sandra Pedraza <sandra.pedraza@zonafrancapalermo.com>
Fecha 2023-11-09 5:58 pm

 Resolución N° 6108 de 2023.pdf (~6,6 MB)

Señor@
Leonardo Bautista Monroy
Representante Legal
Palermo Usuario Operador de Zona Franca S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 6108 de fecha 26/10/2023. Expediente: 2624.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una renovación de concesión de aguas superficiales a favor del proyecto Zona Franca Palermo, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023113011181 de fecha 03/11/2023.

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168